

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 52/2015, de 30 de enero de 2015, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar las bases para proceder al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de psicólogo, funcionarios interinos por programas, por el procedimiento de concurso oposición con el contenido siguiente:

PRIMERO. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de trabajo destinada a la provisión o sustitución por bajas por maternidad de funcionarios interinos por programas psicólogos, dentro del programa SEAFI contemplada en los presupuestos de 2015, cuya duración temporal de la relación laboral vendrá asociada y condicionada a la existencia del programa de servicio de atención a la familia y a la infancia (SEAFI) mientras exista por resolución subvención otorgada por la orden de convocatoria correspondiente:

1.-Grupo según el art.25 de la Ley 30/1984: A

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala técnica.

Denominación: Técnico Superior en Psicología para el servicio de atención a la familia y a la infancia.

Procedimiento de Selección: Concurso oposición.

Funciones del Psicólogo:

- a. Aquellas funciones para las que habilite el Título medio exigido.**
- b. Estudio, análisis, evaluación psicológica, y elaboración del diagnóstico inicial.**
- c. Valoración de la dinámica relacional familiar y determinación de las necesidades específicas.**
- d. Diseño de la planificación y la intervención con la familia, elaborando el Plan de Intervención Familiar, en coordinación con el resto de profesionales del SEAFI.**
- e. Intervención psicoterapéutica en la familia, mediante las técnicas establecidas.**
- f. Dirección de la línea de intervención elegida.**
- g. Elaboración de informes.**

h. Apoyo al resto de profesionales del SEAFI.

i. Participación en las reuniones de coordinación con otros organismos y especialmente con el equipo municipal de servicios sociales generales y la Dirección Territorial de Bienestar Social.

SEGUNDO. -CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1.

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de licenciado superior universitario en psicología.

2.Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de estas condiciones referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso al proceso selectivo, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todos y da uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal y como establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva y se presentarán en el Registro General de la esta, o, en la forma que determina el art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el BOP, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A las instancias se acompañará carta de pago acreditativa de haber abonado en el número de cuenta de la Mancomunidad, que se fija en la instancia de solicitud de acceso a las pruebas selectivas, el importe de 80 € como derechos de examen, o resguardo postal o telegráfico de su abono, en dicho resguardo habrá de hacerse constar la plaza a que corresponde el ingreso. El ingreso de la tasa por participación en el proceso selectivo se realizará en la siguiente cuenta bancaria titularidad de la Mancomunidad Hoya de Buñol Chiva: Bankia 2038 6196 41 6000003771. Además se adjuntará a la solicitud copia del documento nacional de identidad del solicitante.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Se hace constar que los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de Edictos y en la página web de esta Mancomunidad.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva dictará resolución con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes según sorteo público, en el que se establecerá el orden de actuación de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición o publicación en la página web, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Con el resultado del último ejercicio, el Tribunal de Selección expondrá al público la resolución motivada por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADOR.

a) Tribunal Titular:

Presidente: Un funcionario de carrera de otra administración pública, designado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva, con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral designados por la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

Secretario: La secretaria-interventora de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

a) Tribunal Suplente:

Presidente: Un funcionario de carrera de otra administración pública, designadas por la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral designados por la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de la Hoya de Buñol-Chiva.

Los vocales de los tribunales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Y quedará integrado por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Los tribunales resolverán las dudas que surjan en la aplicación de las bases de esta convocatoria. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

Los tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEXTA: ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E IDENTIFICACIÓN.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por los tribunales con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

SÉPTIMA: PRUEBAS EXIGIBLES.

Las pruebas selectivas se referencian en los documentos que figuran como anexos a esta convocatoria. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los boletines oficiales, no obstante, estos anuncios, se harán públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

OCTAVA: FASE DE CONCURSO.

En estas plazas convocadas por concurso oposición, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de tres días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo previsto en el anexo a esta convocatoria, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, que no podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

NOVENA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. Calificación de la fase de oposición:

a) Calificación de los ejercicios de la oposición:

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos en cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios serán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

b)Calificación final de la fase de oposición:

Vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición, debiendo haber obtenido al menos cinco puntos en la media de todos los ejercicios para poder considerar aprobada la fase de oposición. Se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha lista dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas.

2.Calificación de la fase de concurso:

a)Calificación de los méritos del concurso:

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. El concurso se calificará con arreglo al baremo anexo a la convocatoria, no siendo valorados los méritos no justificados. Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.Calificación final del concurso-oposición:

La puntuación total de cada aspirante en el proceso selectivo de concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, determinada por la suma de calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y la fase de concurso. Dicha lista dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, si los hubiere, elevando la propuesta de aprobación de la Bolsa de trabajo al Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva.

ÚNDECIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Conforme vayan produciéndose las vacantes o las bajas se llamará a los aspirantes que integran la Bolsa según su orden de puntuación. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales ,desde su llamamiento ,los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, explicitados en la base segunda, y que son:

1.Fotocopia compulsada de:

a)D.N.I.

b)Título correspondiente.

2.Certificado médico oficial en el que se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda, apartado c) de las presentes.

3.Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

4.Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas las actuaciones sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los que tuviesen condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependan, acreditativo de la condición de funcionario, y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Cumpliendo los requisitos precedentes, por la autoridad competente, se procederá a nombrarles funcionarios interinos por programas.

DECIMOSEGUNDA: PROGRAMAS QUE SE REGISTRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

Los programas aludidos, son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pruebas para la creación de la Bolsa de trabajo de funcionarios interinos por programas para atender al servicio de atención a la familia y a la infancia.

1) Sistema de selección: Concurso oposición.

2) Ejercicios: Estará compuesto de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, entre cinco o diez preguntas cortas determinadas por el tribunal del Anexo I, materia específica, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad, orden de las

ideas, la formación general universitaria, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El ejercicio podrá ser leído ante el tribunal, a juicio del mismo.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la presentación de un Análisis de Proyección de la puesta en marcha del Servicio de Atención a la Familia y a la Infancia, del ámbito territorial de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva, con una extensión mínima, sin incluir anexos, de 25 folios, formato DIN A-4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño de 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple. Este proyecto deberá entregarse en el Registro de Entrada de la Mancomunidad en sobre cerrado, en los dos días naturales a partir de la fecha de publicación de la nota del segundo ejercicio, y será expuesto ante el tribunal. Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos.

3)Concurso:

Para la obtención de la calificación global, el tribunal ponderará en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 40 % la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

El baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso es el enumerado a continuación para la plaza de técnico superior en psicología:

a) 1.- Formación: (Máximo 10 puntos)

Por titulación académica en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de igual o superior nivel al exigido por el desempeño del puesto de trabajo a proveer, distintas de la presentada por el aspirante como titulación requerida en la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según la siguiente escala:

Licenciado o equivalente: 1,5 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada.

Por la formación teórico práctica de cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, con una duración igual o superior a 40 horas lectivas, impartidas por instituciones u organismos oficiales con capacidad docente legalmente reconocida: 5 puntos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

-de 200 o más horas 2,00 puntos

-de 100 a 199 horas 1,00 puntos

-de 40 a 99 horas 0,50 puntos

Por la realización de masters, colaboraciones y estudios y asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 3,5 puntos, valorados por el tribunal, conforme a los criterios siguientes:

-La relación entre los masters, colaboraciones, estudios, cursos, seminarios, congresos, jornadas, etc., y el puesto a cubrir será fijada a criterio del tribunal.

-La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán en cuenta éstos, contabilizándose cada día o jornada por seis horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso, jornada, seminario, etc., en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a seis horas, aquéllos no se tendrán en cuenta.

-Se valorarán los cursos si hubieran sido convocados y organizados por la universidad, INEM, órganos oficiales de formación y funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados, en este último caso, por los institutos, escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la universidad.

No se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios, ni los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

2.- Experiencia: (Máximo 15 puntos).

a.0,20 puntos por mes de servicio prestado en plazas similares como psicólogo/a en una Mancomunidad de municipios, con un máximo de 8 puntos.

b.0,10 puntos por mes de servicio prestado en plazas similares como psicólogo/a en cualquier administración pública, con un máximo de 5 puntos.

c.0,10 puntos por mes de servicio prestado en plazas similares o asimilables a la de psicólogo en el sector privado, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Entrevista: (Máximo 15 puntos)

Consistirá en la celebración de una entrevista por el tribunal calificador para obtener de los aspirantes la información necesaria para la valoración de su aptitud y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, con la puntuación de 0 a 15 puntos y en base a la memoria descriptiva, del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizada por cada uno de los aspirantes de forma oral:

-Valoración y comprobación de los conocimientos requeridos para la realización de las funciones asignadas al puesto convocado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

-Valoración de la aptitud y la idoneidad del aspirante para desarrollar las funciones asignadas a la plaza, utilizando criterios tales como: responsabilidad, iniciativa, autonomía, utilización tecnológica, eficacia, etc., hasta un máximo de 7,5 puntos.

En Yátova, a 11 de mayo de 2015.

Fdo. Rafael Lisarde Cifre

Presidente Mancomunidad Hoya Buñol-Chiva

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los Servicios Sociales Especializados. Definición.

Tema 2.- Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los Servicios Sociales Especializados. Actuaciones en el sector de la infancia

Tema 3. Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que modifica el reglamento de las mediadas de protección jurídica del menor en la comunidad valenciana aprobado por el decreto 93/2001, de 22 de mayo. De la situación de riesgo. De la situación de desamparo del menor. Concepto

Tema 4.- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que modifica el reglamento de las mediadas de protección jurídica del menor en la comunidad valenciana aprobado por el decreto 93/2001, de 22 de mayo. Medidas de protección de menores.

Tema 5.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. Políticas de prevención en materia de apoyo a la familia.

Tema 6.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. El acogimiento familiar. Concepto y modalidades.

Tema 7.- Orden 8/2012 de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección (SEAFI): Objeto.

Tema 8.- Orden 8/2012 de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección (SEAFI): Derivación y coordinación

Tema 9.- Orden 8/2012 de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección (SEAFI): técnicas de intervención.

Tema 10.- Orden 8/2012 de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección (SEAFI): el equipo profesional: El terapeuta familiar. Funciones y ámbito de actuación

Tema 11.- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. De los deberes de las personas mediadoras.

Tema 12.- La terapia sistémica en la intervención con familias. Concepto y evolución. Teoría de Sistemas.

Tema 13.- El trabajo en red en programas de intervención familiar

Tema 14.- Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar. El genograma.

Tema 15.- La evaluación psicológica en el servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección , y sus familias(SEAFI). Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.

Tema 16.- El servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias (SEAFI). Elaboración y planificación de la intervención.

Tema 17.- El apego. Concepto y evaluación.

Tema18.- Trastornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

Tema 19.- Los menores víctimas de malos tratos o privaciones. Concepto. Tipo de maltrato.

Tema 20.- Intervención psicosocial y psicoterapéutica en menores víctimas de maltrato.